

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 613

LUNES, 27 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 8045

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

*Ley autorizando al Ministro de Agricultura para liquidar, en las condiciones que se señalan, la retirada de trigos del año 1935.—Páginas 8047 a 8049.*

*Otra sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado.—Pág. 8049.*

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Decreto autorizando al Ministro de Agricultura para efectuar los gastos ocasionados por el transporte de trigo del Estado y su conservación a partir de primero de julio de 1936.—Páginas 8049 y 8050.*

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Orden reorganizando la Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola.—Páginas 8050 y 8051.*

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### Antigüedad

*Orden asignando la antigüedad que indica en el empleo de Teniente a D. Martín Herrera Recio.—Página 8051.*

*Otra id. al Teniente de Ingenieros D. Melchor Mediero Crespo.—Página 8051.*

*Otra id. a los Sargentos provisionales de Zapadores, ascendidos por Orden de 4 del corriente (B. O. nú-*

*mero 594), D. Andrés Pestaña y otro.—Página 8051.*

##### Asimilaciones

*Orden disponiendo quede sin efecto la asimilación de Alférez concedida a D. Ramiro Burgueño del Prado y otro.—Página 8051.*

*Otra confiriendo asimilación de Alférez Médico a D. José Sánchez Arnedo y otros.—Página 8051.*

*Otra id. al Brigada don Isidro Fernández Chillón y otro. — Página 8051.*

##### Ascensos

*Orden confiriendo el empleo inmediato a los Alféreces Médicos asimilados don Luis Jiménez Perrino y otros. — Páginas 8051 y 8052.*

##### Bajas

*Orden disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Capitán de Infantería D. Enrique Romero Aparicio.—Página 8052.*

##### Destinos

*Orden asignando los destinos que expresa a los Oficiales de Intendencia D. Antonio Martínez Pescador y otros.—Página 8052.*

*Otra destinando al Teniente Coronel de E. M. don Angel Negrón Cuevas.—Página 8052.*

##### Empleos honoríficos

*Orden concediendo los empleos honorarios que indica a D. Ignacio Ma-*

*caya y S. Prim y otro. — Página 8052.*

##### Habilitaciones

*Orden habilitando para ejercer empleo superior al Comandante de Infantería D. José Fernández Bacorell y otro.—Página 8052.*

*Otra id. de id. D. Rafael Moreno Garrido y otros.—Página 8052.*

*Otra id. al Capitán D. Luis Fajardo Ruiz.—Página 8052.*

*Otra id. id. al id. D. Francisco Robles Villegas.—Página 8052.*

*Otra id de Teniente de Infantería D. José Betolaza Uriarte.—Página 8052.*

*Otra id. a los id. id. D. Alfonso Pelecha Boch y otros.—Página 8053.*

*Otra id. al Teniente del Cuerpo de Tren D. José Valero Urbioa.—Página 8053.*

##### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

*Orden ascendiendo a Capitán de Complemento de Infantería a los Tenientes D. Ezequiel de Pablos Pérez y otros.—Página 8053.*

*Otra id. a Teniente id. id a D. Germán Nogales Rámila.—Pág. 8053.*

*Otra id. a Brigada id. de id. al Sargento D. Manuel Tejada Daza.—Página 8053.*

*Otra id. a Capitán id. de Caballería al Teniente D. Julio Rodríguez Espinosa.—Página 8053.*

*Otra id. a Alférez id. id. al Brigada*

D. Fernando García del Río.—Página 8053.

Otra *id.* a Capitán *id.* de Artillería al Teniente D. Mariano de la Fuente Fraile.—Página 8053.

Otra *id.* a Teniente *id.* *id.* a los Alféreces D. Santiago Manzano Abud y otros.—Página 8053.

Otra *id.* a Alférez *id.* *id.* al Brigada D. Ramón García.—Página 8053.

Otra *id.* a Teniente *id.* de Ingenieros a D. Francisco Ciria y otros. Páginas 8053 y 8054.

Otra *id.* a Alférez *id.* *id.* a los Brigadas D. Alfredo Correa y otro. Página 8054.

Otra *id.* a Teniente *id.* de Intendencia a los Alféreces D. Raúl Brito y otros.—Página 8054.

Otra *id.* a Teniente Médico *id.* al Alférez D. José María de Llovera. Página 8054.

Otra *id.* a Farmacéutico tercero al *id.* de Brigada D. Vicente Rodríguez Gallarreta.—Página 8054.

#### Reingresos

Orden concediendo el reingreso en la situación de actividad al Sargento de Infantería D. Máximo Antolín Buena y ascendido al empleo de Brigada.—Página 8054.

#### Situaciones

Orden pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" al Alférez D. Pablo Pérez Marrero.—Página 8054.

Otra disponiendo cese en la situación

"Al Servicio del Protectorado" el Alférez D. Antonio Hernández Nalda.—Página 8054.

Otra *id.* cese en su destino y continúa en la situación de retirado el Sargento de Infantería D. Antonio Arias Hernández.—Página 8054.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

##### Ascensos

Orden concediendo ascenso al empleo inmediato al personal del Cuerpo de Inválidos Militares D. Isaías Rubio Pérez y otros. — Página 8054.

Otra *id.* de Brigada al Sargento de *id.* D. Senén Díaz Fernández.—Páginas 8054 y 8055.

Otra dejando sin efecto el ascenso a Sargento del Cabo D. Francisco Gamero Barca.—Página 8055.

Otra concediendo asimilación en sueldo de Subayudante al Herrador del Cuerpo de Mutilados D. Juan Forner Florido.—Página 8055.

##### Destinos

Orden asignando los destinos que expresa a los Jefes y Oficiales de Infantería D. Luis Valero Col y otros.—Páginas 8055 y 8056.

Otra *id.* *id.* a los *id.* D. Joaquín Huidobro Polanco y otros.—Páginas 8056 a 8058.

Otra *id.* *id.* *id.* D. José López de Valero Valdés y otros.—Páginas 8058 y 8059.

Otra destinando al Servicio de Recuperación de Vanguardia del Pa-

trimonio Artístico Nacional al Comandante de Infantería D. Eduardo Lagarde Arámburu.—Página 8059.

Otra *id.* en comisión, a la Academia de Sargentos provisionales de Infantería de Jerez de la Frontera al Comandante de Artillería don Eduardo Matta Ortigosa.—Página 8059.

Otra *id.* a los Cuerpos que indica al Jefe y Oficiales de Artillería don Manuel Fernández Roberes y otros. Páginas 8059 y 8060.

Otra *id.*, como agregado, a la Zona Antiaeronáutica del Norte al Sargento provisional de Artillería don Fausto Urrecho Rubio.—Página 8060.

Otra *id.* al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8, el Alférez provisional D. Salvador Trevijano, Molina.—Página 8060.

Otra *id.* a la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles al Alférez D. José Luis Porras Isla.—Página 8060.

Otra *id.* a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar al dibujante D. Edilberto Mallén Fortea.—Página 8060.

Otra *id.* a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar el Teniente de la Guardia Civil D. Ramón Raurer Carrero.—Página 8060.

#### ANUNCIOS OFICIALES

## DEPARTAMENTO DEL ESTADO

### LEYES

La Ley de 9 de junio de 1935 acordó la adquisición de trigo por el Estado, y en cumplimiento de sus preceptos se adjudicó la ejecución del Servicio de Compra y Retirada del cereal a Entidades agrícolas y económicas mediante contratos, en los que se estableció el derecho de las Entidades adjudicatarias a que se practicara la liquidación antes del 31 de diciembre de 1936. Las circunstancias extraordinarias derivadas del Glorioso Alzamiento Nacional demoraron la movilización del trigo adquirido, imponiendo, en consecuencia, el aplazamiento de las liquidaciones, pero a punto de ultimarse aquélla y normalizada la vida de la Nueva España, no debe diferirse el practicarla.

La anomalía que en algunos aspectos de las relaciones económicas determina el hecho de quedar todavía una parte del territorio Nacional bajo el dominio marxista y de haberlo sufrido de un modo transitorio las zonas posteriormente reintegradas a la zona Nacional, proporcionan al problema una complejidad de la que hubiera carecido sin tales circunstancias y patentiza la necesidad de constituir un Organismo asesor del Ministro de Agricultura que recoja y estudie cuantos antecedentes deben tenerse en cuenta al objeto de que las resoluciones que se adopten, aun con carácter provisional, se basen en un conocimiento exacto de los hechos y en una escrupulosa ponderación de los factores que puedan influir en el resultado de las liquidaciones a practicar.

Siendo, por otra parte, los actuales momentos de sacrificio para todos los españoles, no

puede conceptuarse injustificado el que si, por circunstancias especiales, que hayan podido concurrir en determinados casos, los tantos alzados de adjudicación ofrecieran un amplio margen de diferencia con el importe efectivo del servicio, pueda el Estado acordar su reducción estableciendo una adecuada proporcionalidad, basada en un criterio de estricta equidad, sobre todo si se tiene en cuenta que los recursos dedicados al pago de estas atenciones por la Ley de 9 de junio de 1935 quedaron, casi totalmente, centralizados en la Tesorería Central de Hacienda de Madrid, y será obligado, en consecuencia, arbitrar medios de carácter extraordinario, en concepto de anticipos reintegrables para efectuar el pago de los saldos que resulten a favor de los adjudicatarios cuando se acuerde su abono, según los preceptos de la presente disposición.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*—A medida que se ultime la movilización del trigo adquirido por el Estado, en virtud de las autorizaciones contenidas en la Ley de 9 de junio de 1935, el Ministerio de Agricultura procederá a practicar la liquidación del servicio realizado a las Entidades adjudicatarias del mismo en las provincias liberadas, que tengan su domicilio en la España Nacional.

*Artículo segundo.*—Las liquidaciones se ajustarán a los preceptos generales de la Ley citada y disposiciones concordantes que les sean aplicables y a las bases especiales que se detallan a continuación:

A) Las liquidaciones que ahora se practiquen serán pro-

visionales, aplazándose las definitivas hasta que la total liberación de España permita disponer de todos los antecedentes, elementos y medios necesarios para darles aquel carácter.

B) Las Entidades adjudicatarias son responsables de las mermas y daños que haya sufrido el trigo en cualquier fecha, siempre que hayan sido debidas a culpa o negligencia de la Entidad adjudicataria respectiva.

C) Las mermas o daños sufridos por el trigo, a partir del primero de julio de 1936, sin que pudieran impedirse por la Entidad adjudicataria y siempre que demuestre que empleó todos los medios necesarios para evitarlo, serán considerados como producidos por causa de fuerza mayor.

D) De acuerdo con lo establecido e) de la base 2.ª del pliego de condiciones, aprobado por Orden Ministerial de 6 de julio de 1935, cuando la Entidad crea que la merma o daño fueron producidos por causa de fuerza mayor, sin que interviniese culpa o negligencia por su parte, deberá instruirse expediente por la Sección Agronómica provincial, a instancia de la Entidad interesada, quien demostrará la existencia de la fuerza mayor.

Dicho expediente será resuelto por el Ministro de Agricultura.

*Artículo tercero.*—Con el carácter de Organismo asesor del Ministro de Agricultura para cuanto afecte a la práctica de las liquidaciones, se constituirá una Junta Informativa presidida por el Subsecretario del Departamento e integrada por el Jefe de la Sección 4.ª de la Subsecretaría de dicho Ministerio, en el que aquél podrá delegar la Presidencia, el Asesor Jurídico del mismo y un Representante del Ministerio de Hacienda de-

signado por el Ministro del Ramo.

Actuará de Secretario el funcionario del Ministerio de Agricultura que designe el Subsecretario.

Cuando la Junta Informativa lo considere conveniente y preceptivamente cuando se plantee el caso a que hace referencia el apartado 4.º del artículo 5.º, asistirá a las reuniones que aquella celebre un representante de la Entidad adjudicataria respectivamente, debidamente autorizado por la misma, que intervendrá en las deliberaciones con el carácter y derechos inherentes al cargo de Vocal de la Junta.

*Artículo cuarto.*—La Junta Informativa Asesora tendrá facultad para solicitar por conducto de su Presidente, de los Centros Oficiales, Entidades adjudicatarias y Autoridades u Organismos que incidentalmente hubieran podido tener relación con las operaciones de compra, retirada y posterior movilización del trigo adquirido, cuantos antecedentes, informes o justificantes considere necesarios para el conocimiento exacto de la forma en que se realizó el servicio.

*Artículo quinto.*—Serán funciones de la Junta Informativa Asesora las siguientes:

1.ª Dictar las normas a que habrán de ajustarse las Entidades adjudicatarias para la rendición de cuentas que sirvan de base a la liquidación, así como las que habrán de observarse para incoar los expedientes a que se refiere el apartado D) del artículo 2.º.

2.ª Informar los expedientes mencionados en el apartado anterior, elevándolos a la resolución del Ministro de Agricultura.

3.ª Practicar las liquidaciones, sometiéndolas con su dic-

tamen a la aprobación del Ministro.

Del saldo resultante a favor de las Entidades adjudicatarias se deducirá preceptivamente, a los efectos del pago, de un 5 a un 20 por 100, según las circunstancias que concurran en cada liquidación, para responder de las diferencias que pudieran determinarse cuando se lleven a cabo las definitivas.

4.ª Si la práctica de las liquidaciones y el estudio de cuantos antecedentes se relacionen con la misma demostrara que en algún caso, por las especiales circunstancias que hayan concurrido en el desempeño del servicio, existía una desproporcionalidad manifiesta entre el importe real del mismo y el correspondiente al tanto alzado de adjudicación, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Agricultura, mediante informe detallado que contenga propuesta razonada de reducción de aquél, a los efectos del artículo siguiente.

*Artículo sexto.*—Cuando se produzcan las circunstancias especificadas en el apartado último del artículo anterior, el Ministro de Agricultura someterá, si lo conceptúa justificado, al Consejo de Ministros, propuesta de modificación de cada tanto alzado en la cuantía necesaria para reducir el beneficio a su justo límite.

Si el Consejo de Ministros considerara procedente la reducción, se establecerán por Decreto del Ministerio de Agricultura, los nuevos tipos a que habrán de ajustarse las liquidaciones.

En el caso de que éstas afectaran a Entidades que hubieran recibido, en concepto de anticipo a cuenta, trigo del Estado, en virtud de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del

19 de julio de 1937, el Ministro de Agricultura ordenará a las Entidades respectivas el reintegro de las diferencias determinadas por la liquidación establecida sobre nuevos tipos.

*Artículo séptimo.*—Aprobadas las liquidaciones por el Ministro de Agricultura, si determinaran saldo a favor de la Entidad adjudicataria, se acordará la fecha de pago por el Ministro de Agricultura, de acuerdo con el de Hacienda.

*Artículo octavo.*—El acuerdo de proceder al pago detallado en el artículo anterior, llevará consigo implícitamente, la autorización del Ministro de Agricultura para efectuar el abono a la Entidad adjudicataria con cargo al importe de las ventas de trigo propiedad del Estado o de las harinas procedentes de la molturación del rechazado por el Servicio de Compra y Retirada del cereal.

*Artículo noveno.*—Las cantidades procedentes de las ventas expresadas se invertirán únicamente en la cuantía indispensable para cubrir la insuficiencia de los recursos establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 9 de junio de 1935, disponibles en la España Nacional.

*Artículo décimo.*—Cuando la total liberación de España lo permita, se practicará liquidación definitiva para determinar el montante de dichos recursos, y del sobrante de esta cantidad, en función de los gastos que por precepto legal le son imputables, se reembolsará la suma anticipada como consecuencia de la autorización contenida en el artículo 8.º.

*Artículo undécimo.*—El déficit que de dicha liquidación pudiera resultar, se considerará partida de cargo a los efectos de la liquidación definitiva de las ope-

raciones derivadas de la Ley de 9 de junio citada.

*Artículo duodécimo.*—El Ministerio de Agricultura dictará las órdenes que requiera el desenvolvimiento de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

La reconstrucción de nuestro patrimonio ganadero, cuyo quebranto ya considerable con anterioridad al Movimiento Nacional, se agravó con el inconsciente abandono sanitario en que hasta el momento de su liberación estaban las zonas reintegradas a España, reclama la adopción de medidas que aseguren la conservación de la Cabaña Nacional.

El Estado, que acorde con las conveniencias nacionales, sostiene precios remuneradores, ha de procurar que en esta hora en que el ganadero restaura su economía, atienda con sus propios medios a provisiones elementales, que al par que le aseguran contra el desequilibrio que en su explotación produciría una sensible pérdida por baja de sus ganados, garantizan el abasto público e incrementan el caudal de una riqueza preponderante en el campo español.

Por cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Queda facultado el Ministro de Agricultura para ordenar, con carácter obligatorio y sin indemnizaciones por parte del Estado, los tra-

tamientos biológicos y químicos que en cada momento estime necesarios para combatir las epizootias más receptibles en nuestras especies ganaderas.

A estos efectos se le faculta asimismo para ordenar la confección de la estadística sanitaria de la ganadería nacional en la forma que estime oportuno.

*Artículo segundo.*—En cuanto afecte a Cría Caballar, Remonta y Unidades Militares, el organismo que en el orden sanitario mantendrá relación con el Servicio Nacional de Ganadería y quien dictará para aquéllas las órdenes de ejecución a tales efectos, lo será la Sección de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de Defensa Nacional.

*Artículo tercero.*—El Ministro de Agricultura podrá autorizar al Jefe del Servicio Nacional de Ganadería para conceder, con cargo al Capítulo correspondiente del Presupuesto, el total o parte del importe de los productos a emplear, previos los informes y garantías precisas, a ganaderos cuyos escasos recursos económicos no les permitieran sufragarlos.

*Artículo cuarto.*—El Ministro de Agricultura dictará las órdenes complementarias para la ejecución de esta Ley.

*Artículo quinto.*—Quedan en vigor los preceptos del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 y disposiciones complementarias en cuanto no se opongan a esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DECRETO

La Ley de 9 de junio de 1935, en virtud de cuyos preceptos se procedió a la adquisición de trigo por el Estado con el propósito de conseguir una revalorización del producto, preveía la venta del grano adquirido antes de 1.º de julio de 1936. Subsistente la depreciación del cereal al advenimiento de tal fecha, y en evitación del profundo quebranto que en su precio hubiera producido la salida al mercado del trigo inmovilizado, se promulgó la Ley de 30 de mayo de 1936, por la que se autorizó al Ministro de Agricultura para concertar con los fabricantes de harina la entrega del trigo, con la obligación, por parte de aquéllos, de conservarlo en depósito, a sus expensas, y abonando el Estado, con ciertas restricciones, los gastos de transporte que originara el traslado con cargo a lo recaudado por canon de una peseta por cada quintal métrico de trigo que se imponía sobre las ventas realizadas hasta la promulgación de dicha Ley.

Las disposiciones complementarias por las que se establecieron las bases para la ejecución de la misma y las cláusulas del contrato de depósito, se publicaron con fechas 3 y 19 de junio siguiente, respectivamente, por cuyas circunstancias, al producirse, en 18 de julio de dicho año, el Glorioso Alzamiento Nacional, apenas si estaba iniciada la movilización del cereal que quedó interrumpida o demorada por las naturales consecuencias del Movimiento, originando el que parte del trigo haya tenido que permanecer en los almacenes de compra durante aquel año, el siguiente y parte del actual,

ocasionando gastos de conservación y almacenaje devengados con posterioridad al término del contrato de adjudicación, y no comprendidos, por consiguiente, en el tanto alzado de contrata, por lo que es obligado abonarlos a las Entidades que los anticiparon, ya que por tratarse de pagos, cuya necesidad no pudo preverse, no existían fondos asignados al cumplimiento de tal atención.

No disponiéndose, por esta circunstancia, de recurso con que hacer frente a dichos gastos, y no pudiendo utilizar los fondos procedentes de la recaudación del canon, que quedaron centralizados en Madrid, con cargo a los cuales debieron ser satisfechos los de transporte, es indispensable arbitrar los medios, para que el Estado, respondiendo a las obligaciones contraídas, proceda al pago de las atenciones pendientes sin más demora que la necesaria para su exacta determinación.

Por tanto, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se autoriza al Ministro de Agricultura para proceder al pago de los gastos anticipados por los fabricantes de harinas, ocasionados por el transporte del trigo del Estado que les fué entregado en depósito, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 30 de mayo de 1936.

**Artículo 2.º** Los gastos a satisfacer se limitarán, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato de depósito, a los que originó el traslado desde almacén de la Entidad adjudicataria hasta los del fabricante en punto de destino comprendidos en el concepto específico de transporte, con exclusión, por consiguiente, de los que supusieran la carga y envasado de origen, descarga en destino o cualquier otro de distinta naturaleza

Su importe se calculará precisamente sobre la base de utilizar el medio de transporte más económico y la tarifa más reducida.

**Artículo 3.º** El total de gastos reconocido a favor de cada fabricante será partida de abono en la liquidación que se le practique por la molturación de trigo del Estado y suministro de las harinas obtenidas a los Servicios de Intendencia Militar.

Las normas a que habrán de ajustarse las liquidaciones mencionadas se establecerán por el Ministerio de Agricultura.

**Artículo 4.º** Los saldos que como consecuencia de las liquidaciones correspondientes resulten a favor de los fabricantes, podrán ser cancelados por entrega, en venta, de harinas del Estado al precio de tasa que le corresponda, según clase, si en poder del fabricante interesado existiera remanente de la obtenida por la molturación de los trigos que le fueron entregados.

**Artículo 5.º** En el caso de que no existiera el remanente de harina que se expresa en el artículo anterior, el pago del saldo a favor se efectuará con cargo a los fondos obtenidos por la venta de trigo del Estado.

**Artículo 6.º** Se autoriza, asimismo, al Ministro de Agricultura para proceder al pago de los gastos de conservación de almacenaje del trigo del Estado inmovilizado en los almacenes de compra y devengados a partir del 1.º de julio de 1936, con cargo igualmente a las cantidades obtenidas por venta de trigo del Estado.

**Artículo 7.º** El abono de los gastos anteriores exigirá no sólo la presentación de los oportunos justificantes, sino certificación del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, acreditativa de que se efectuaron en virtud de sus órdenes, o con su conocimiento y aprobación, cuando se refieran a operaciones indispensables para la

mejor conservación del trigo y de que se ajustan a las prescripciones limitativas impuestas en el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 19 de julio de 1937, cuando afecten a devengos de alquileres.

**Artículo 8.º** El Ministro de Agricultura dictará las órdenes que requiera el desenvolvimiento del presente Decreto.

Así lo ordeno por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho del Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,  
Raimundo Fernández-Cuesta

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Estableciéndose en el Decreto de 6 de abril de 1938 que el Crédito Agrícola pase a depender del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, y siendo urgente la reanudación de las operaciones que aquel Organismo efectuaba, es preciso que, sin prejuzgar su organización definitiva, se adapte su estructura a la nueva orientación marcada en el mencionado Decreto.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

**Artículo único.** — La Comisión Ejecutiva del Crédito Agrícola estará constituida por:

El Jefe del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

El Jefe de la Sección Especial de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo.

El Jefe de la Sección Tercera de los Servicios de Subsecretaría (Coordinación estadística y Economía rural).

El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

El Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda en el Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

La Comisión quedará aumentada en un Representante elegido por cada entidad o grupo de entidades de Crédito, Ahorro Popular o Previsión, que aportasen al Servicio un capital no inferior a 5.000.000 de pesetas, o que pudiesen temporalmente a disposición del mismo fondos en cuantía que no baje de 10.000.000 de pesetas.

En cualquier caso el número de Vocales de la Comisión Ejecutiva por estos conceptos no podrá exceder en total de dos, sorteándose los puestos de las entidades con derecho a Vocal, si hubiese mayor número de ellos, y estableciendo turnos anuales de sustitución.

Será Secretario de esta Comisión, sin derecho a voto, un funcionario afecto al Servicio del Crédito Agrícola designado por el Ministro de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ  
CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### Antigüedad

Se asigna la antigüedad de 18 de agosto de 1937, en el empleo de Teniente, conferido en la Orden de 17 de mayo último (B. O. núm. 575), al Alférez de Artillería don Martín Herrera Recio.

Burgos, 21 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede la antigüedad de 18 de agosto de 1936 en el empleo de Alférez, al que fué ascendido por Orden de 23 de octubre de 1937 (B. O. número 376), con antigüedad de 20 de marzo del propio año, al Teniente de Ingenieros don Melchor Mediero Crespo, por

serle de aplicación los beneficios del Decreto número 50. (B. O. número 8 de la Junta de Defensa Nacional), y en su consecuencia se le modifica la de 20 de marzo de 1938, que se le concedió al ser promovido a Teniente por Orden de 6 de mayo de 1938 (B. O. número 579), por la de 18 de agosto de 1937, colocándose en el escalafón de su clase en el puesto inmediatamente anterior a don Manuel Infante Cabezas.

Burgos, 22 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se asigna la antigüedad de 14 de mayo de 1937 a los Sargentos provisionales del Batallón de Zapadores núm. 7, ascendidos por Orden de 4 del corriente (B. O. número 594), que empieza por don Andrés Pestaña Corredera y termina en don Antonio López Martín.

Burgos, 23 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Asimilaciones

A propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, quedan sin efecto las asimilaciones de Alférez concedidas por Ordenes de 25 de agosto de 1937 (B. O. número 311) y 3 de diciembre de 1937 (B. O. número 411), al Perito Industrial don Ramiro Burguño del Prado y Maestro de Taller don Clemente Reviño García.

Burgos, 22 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los "Boletines Oficiales" números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los soldados médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus ser-

viicios a los destinos que se les asigna:

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 2, don José Sánchez Arnedo, al Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Otro, del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, don Ignacio Aldanondo Larrea, al 12 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén número 24.

Otro, del Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región, don José de las Vallinas Saavedra, al 17 Batallón del Regimiento de Infantería Burgos número 31.

Otro, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Antonio Linares Pezzi, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid número 20.

Burgos, 21 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. número 34), se concede la asimilación de Brigada a los estudiantes de Veterinaria don Isidro Fernández Chillón, Cabo del Batallón 164 del Regimiento de Infantería Toledo número 26, y don Clemente Sanz Cabezudo, soldado de la Compañía de Sanidad de la Primera División, que pasan destinados a la División 85; y la de Sargento al estudiante don Luis Fernández de Dios, de la Compañía del Regimiento de Transmisiones, afecta a la División 105, que se destina al Grupo de Veterinaria Militar número 7.

Burgos, 22 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Ascensos

Por estar incluidos en la Orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 362), se asciende, en su escala, al empleo de Teniente a los Alféreces Médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, los que continuarán en los destinos que actualmente desempeñan:

D. Luis Jiménez Ferrino.

D. Miguel Alfonso González del Castillo.

D. José Saavedra Hidalgo.

D. Pedro Cordero Marina.  
 D. Alejandro Palomar Palomar.  
 D. Miguel Clavería Roc.  
 D. César de Santiago Fernández.  
 D. Nicolás Sánchez-Real y Carasa.  
 D. Manuel Suevos de la Cruz.  
 D. Pascual Bracho García-Hidalgo.  
 D. Vicente Taronji Sarti.  
 D. Audomaro Gobernado Morante.  
 D. Celestino Hernández Castaño.  
 D. Eusebio García Rego.  
 D. Alfredo Rodríguez Martínez.  
 D. Antonio Rodríguez Martínez.  
 D. Luis Ortín Lamarca.  
 D. Gregorio Herranz Juárez.  
 D. Joaquín Lamas Montes.  
 D. Antonio Tomé Taboada.  
 D. Gonzalo Zaragoza Puelles.  
 D. José Temprano Martínez.  
 D. Félix Jesús de Fuentes Díez.  
 D. Antonio Sánchez Agesta.  
 D. José Martínez de Castilla y González.  
 D. Enrique Puga Ferro.  
 D. José Luis Hazañas y la Rúa.  
 D. Carlos de la Fuente Guajardo.  
 D. José María del Hoyo Enciso.  
 D. Nicolás Alonso Asensio.  
 D. Diego Benítez Gambín.  
 D. Juan Gallimó Quirgo.  
 D. Luis Salazar Labarga.  
 D. Angel Costilla Chico.  
 D. Francisco Díez Melchor.  
 D. Eusebio Ruiz Jabala.  
 D. Claudio Albisu Inciarte.  
 D. Antonio María Satorras Vilanova.  
 D. Enrique Alvarez Rivas.  
 D. Ricardo Sesma Ballesteros.  
 D. Maximiliano Rodríguez Correa.  
 Burgos, 22 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Bajas

Causa baja en el Arma de Aviación y pasa a la de su procedencia el Capitán de Infantería don Enrique Romero Aparicio.

Burgos, 23 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Naciona-

les, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Capitán de Complemento don Antonio Martínez Pescador, ascendido, del Ejército del Norte, al Grupo de Tropas de la 85 División.

Otro, don Luis Gómez Laguna, ascendido, del Ejército del Norte, al Grupo de Tropas de la 85 División.

Teniente de Complemento don Antonio Millán Rodríguez, alta de Hospital, al Grupo de Tropas de la División 107.

Alférez provisional don Priscilo Poza Abia, alta de Hospital, al Grupo de Tropas de la cuarta División Navarra.

Burgos, 24 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el Teniente Coronel de Estado Mayor don Angel Negrón Cuevas.

Burgos, 20 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede por el tiempo de duración de la campaña, los empleos honoríficos de Capitán y Teniente de Ingenieros, respectivamente, a don Ignacio Macaya y S. Prim, Jefe de la Organización Enlaces motorizados de Frentes y Estados Mayores, y al Alférez honorífico de la misma Arma don Manuel Giró Minguella, Jefe Técnico y de personal de la propia Organización.

Burgos, 21 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Comandante de Infantería don José Fernández Bacorell, Capitanes don

Manuel González Regueral y Bailly y don Francisco Benedicto Cortés, y Tenientes don Ginés Delgado Romero y don Manuel Ortega Calvente.

Burgos, 24 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del General Jefe del Ejército del Norte, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Comandante de Infantería don Rafael Moreno Garrido y a los Capitanes don Juan Cantero Herrera y don José María Bellas Jiménez.

Burgos, 22 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Luis Fajardo Ruiz.

Burgos, 21 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Francisco Robles Villegas.

Burgos, 23 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe del Ejército del Norte, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don José Betolaza Uriarte.

Burgos, 24 de junio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.



A propuesta del General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Teniente de Infantería don Alfonso Pelecha Boch, don Ignacio Postigo Ciriano, don Félix Jiménez Labrador y don Ildefonso Santos Canelas, y a propuesta del General Jefe de la División Marroquí 152 y a los mismos fines, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería don Juan Galván Vilariño.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe del Ejército del Norte, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente del Cuerpo de Tren don José Valero Urbiola para el mando de la Compañía Divisionaria de Automovilismo.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Infantería, a los Tenientes de dicha escala y Arma don Ezequiel de Pablos Pérez, con antigüedad de 27 de febrero de 1938, don Jesús Velasco de Castro, con la de 19 de marzo último y don Enrique Falcón Miñán, con la de 4 de mayo próximo pasado.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 7 de febrero

último, al Alférez de dicha escala y Arma don Germán Nogales Rámila.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe de la Séptima Región Militar y por reunir las condiciones que señala el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Brigada de Complemento de Infantería, con antigüedad de primero de junio de 1937, al Sargento de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento de Toledo, núm. 26, don Manuel Tejada Daza.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Caballería, con antigüedad de 2 de abril próximo pasado, al Teniente de dicha escala y Arma don Julio Rodríguez Espinosa, del Regimiento de Cazadores Farnesio, núm. 10.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Caballería, con antigüedad de 18 de mayo de 1937, al Brigada de dicha escala y Arma don Fernando García del Río, con destino en el Parque de Automóviles de la Octava Región Militar.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Información verificado en Segovia, se asciende a Capitán de Complemento de Artillería, con antigüedad de 20 de febrero de 1938 y efectos administrativos, a partir de la revista de

Comisario del mes de marzo último, al Teniente de dicha escala y Arma don Mariano de la Fuente Fraile, el cual se colocará entre los de su empleo don Andrés March Ferrer y don Jorge Udina Martorell, incluidos en la Orden de 2 de marzo último (B. O. número 498).

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en su actual cometido.

Don Santiago Manzano Abad, del 11 Regimiento Ligero, con antigüedad de 13 de marzo último.

Don Juan Antonio Zuazu Garnica, del idem idem, con antigüedad de 2 de junio del actual año.

Don Joaquín Navarro Motos, del cuarto Regimiento Ligero, con antigüedad de 15 de mayo último.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 17 de marzo último, al Brigada de dicha escala y Arma, con destino en el Cuarto Regimiento de Artillería Ligera, don Ramón García de las Peñas.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros al Alférez de la misma escala y Arma, don Francisco Ciria Escardivol, del Servicio de Automovilismo del Ejército, con antigüedad de 16 de febrero de 1938,

y se confirma en el empleo de Alférez, con fecha 4 de diciembre de 1936, y se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros al Alférez don Alberto Ullastres Calvo, del Regimiento de Transmisiones, con antigüedad de 21 de septiembre de 1937.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros a los Brigadas de dicha escala y Arma don Alfredo Correa Daguerre, del Regimiento de Transmisiones, con antigüedad de 1.º de octubre de 1937, y a don Ricardo de Gandarias y Urquijo, con antigüedad de 9 de junio del año actual.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden del 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Cuerpo de Intendencia a los Alférezes de dicha escala y Cuerpo don Raul Brito Rivero y don Alfonso Prada Jiménez, con antigüedad del 26 de enero y 1.º de marzo últimos, respectivamente.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de dicha escala don José María de Llovet Llavarri.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Farmacéutico tercero de

Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 10 de mayo último, al Brigada de dicha escala y Cuerpo don Vicente Rodríguez Gallarreta, cesando en la asimilación de Farmacéutico tercero que le fué concedida por Orden de 28 de octubre de 1937 (B. O. núm. 383), y se le destina a Eventualidades del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Reingresos

A los efectos del artículo único del Decreto número 275, de fecha 13 de mayo de 1937, se dispone que el Sargento de Infantería, retirado, don Máximo Antolín Buena, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Brigada, con efectos administrativos a partir del día 11 de julio de 1937.

Burgos, 24 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Situaciones

Por haber sido designado para desempeñar el cargo de Profesor de la Universidad de La Laguna don Pablo Pérez Marrero, Alférez de Complemento del Regimiento Infantería Tenerife número 38, queda en situación de "Al Servicio de otros Ministerios".

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, el Alférez provisional de Infantería don Antonio Hernández Nalda, el que quedará a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en su destino en el Batallón Voluntarios Patriotas de Las Palmas, el Sargento de Infantería, retirado, don Antonio Arias Hernández, el que continuará en la situación de retirado con residencia en Canarias.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría del Ejército

##### Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo inmediato al personal de dicho Cuerpo que figura en la siguiente relación, por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el Capítulo 2.º, Artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Brigada don Isaías Rubio Pérez, se le concede el empleo de Subayudante, con la antigüedad de 15 de marzo de 1938 y efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente.

Sargento don José Alonso Argibay, se le concede el empleo de Sargento 1.º con la antigüedad de 1.º de julio de 1937 y efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente.

Idem don Segundo Valero Rodríguez, se le concede el empleo de Sargento 1.º con la antigüedad de 18 de junio de 1938 y efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente.

Burgos, 24 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo de Brigada, al Sargento 1.º de dicho Cuerpo, don Senén Díaz Fernández, por hallarse comprendido en el Capítulo 2.º, Artículo 12 del Reglamento de Inválidos Militares, con la antigüedad de 1.º de marzo de 1938 y efectos administrativos de la misma fecha.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Queda sin efecto la concesión del empleo de Sargento, concedido por Orden de 24 de mayo próximo pasado (B. O. número 582) al cabo de la Agrupación "B" del Batallón de Cazadores de Melilla, número 3, don Francisco Gamero Barca, que encontró gloriosa muerte en fecha anterior a la de dicha disposición.

Burgos, 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede la asimilación, en sueldo, de Subayudante, al Herrador de 3.ª de dicho Cuerpo don Juan Fernet Florido, por hallarse comprendido en el Capítulo 2.º, Artículo 12 del Reglamento de Inválidos Militares, con la antigüedad de 1.º de julio de 1937 y efectos administrativos de la misma fecha.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Pasan a los destinos, que se indican, los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Luis Valero Col, del Ejército del Norte, al 10 Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

Idem don José Teruel Carmona, del idem, al 19 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30.

Idem don Rafael Carrasco Calderón, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Idem don José Navas San Juan, al Tercio de Nuestra Señora de Monserrat.

Capitán don Jesús García López, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al primer Batallón del de Ametralladoras número 7.

Idem don José de Guezala Gar-

cía, del Ejército del Norte, al Cuadro Eventual de la Comandancia General de Canarias.

Idem don Vicente del Castillo García-Aranda, del Ejército del Centro, a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S de Tenerife.

Idem retirado don Julio de la Rúa Simón, a disposición del General Jefe de la 73 División.

Idem idem don Alejandro Salgado Biempica, del Servicio de Etapas del Ejército del Norte, a desempeñar el cargo de Juez Eventual de Orense.

Capitán don Carlos Hernández Risueño, del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem don Calixto Calamita Tejeiro, de la Séptima Región Militar, al Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

Teniente provisional don Miguel Delgado Alvarez, disponible en la Quinta Región Militar, al Batallón 176.

Idem de Complemento don Santiago Fernández Delgado, del Batallón 176, al Ejército del Sur.

Idem provisional don Enrique Fernández Barrutia, del Ejército del Norte, a La Legión.

Idem idem don José Luis Drake Albareda, del idem, a la Sexta Bandera de La Legión.

Alférez provisional don Jorge Dautart Lahoz, de a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, a disposición del Jefe de la Agrupación de Cañones Antitanques.

Idem idem don Ramón Bengoa Pueyo, al Octavo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Idem idem don Benito Fernández Romero, al Primer Batallón del de Ametralladoras núm. 7.

Idem idem don Emilio Cano Esparducer, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem idem don Jacinto Sanz Larrea, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, al Tercer Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Idem idem don Segismundo Echevarría Castañón, del Cuerpo de Ejército de Castilla, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31.

Idem idem don Domingo Goñi Lecumberri, del idem, al idem.

Idem idem don Guillermo Villar Gutiérrez, del idem, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 291.

Idem idem don Francisco Maldonado Manzano, del idem, al Cuarto Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Palencia.

Idem idem don Fernando Cort Pérez Caballero, del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, al Décimo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Idem idem don Manuel González López, del Ejército del Centro, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Canarias número 39.

Idem idem don Darío del Valle Vázquez, del idem, al idem.

Idem idem don Angel Eduardo Rugato Figueiras, del idem, a F. E. T. y de las J. O. N. S. de Orense.

Idem idem don Eloy Rayón García, del idem, al Batallón "E" de Cazadores El Serrallo núm. 8.

Idem idem don Ricardo Díez Rodríguez, del idem, al idem.

Idem idem don Modesto Hernández Villarroel, de la Quinta Región Militar, al Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Idem idem don Manuel Falcón Uyigarey, de la División 83, al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem idem don Luis Huesta Pérez, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Mariano Astiz Urriaga, del idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Julián Centeno Pérez, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don José María Izquierdo Duque, de idem, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29.

Idem idem don Eduardo Hermosilla Piñeiro, de idem, al Primer Batallón del idem.

Idem idem don Emilio González Muñoz, de idem, al Primer Batallón del idem.

Idem idem don Fermín Lasa Vidaurreta, de idem, al Primer Batallón del idem.

Idem idem don Segundo López Vicuña, de idem, al Primer Batallón del idem.

Idem idem don Ernesto Colla-

do Fontela, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Carlos Gutiérrez González, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Luciano Romeo Julio, de idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Carlos Cuervos Martínez, de idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don José Iglesias Cruzat, del idem, al 13 Batallón del idem.

Idem idem don Jerónimo Vila Piñeiro, de idem, al 13 Batallón del idem.

Idem idem don Angel Ramos Alonso, de idem, al 13 Batallón del idem.

Idem idem don Teófilo Robles Robles, de idem, al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem idem don Domingo Iglesias Cruzat, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don José Garro Pardo Quiroga, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Pedro Miguel Parreño García, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Victoriano Artime García, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Ramón Ichazo Ochandorena, de idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Rafael Montero Corzo, de idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Antonio Amat Maiz, de idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Pedro Ibáñez López, de idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Manuel Miranda Alonso, de idem, al Séptimo Batallón del idem.

Idem idem don Vicente Nieto Rojas, de idem, al Séptimo Batallón del idem.

Idem idem don Arturo Pérez Pardo, de idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Valentín Martínez Alvarez, de idem, a la Tercera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Galicia.

Idem idem don Manuel Monzón Francés, de idem, a idem.

Idem idem don Armando Torres Alorete, de idem, a idem.

Idem idem don Justo González Claverri, de idem, a idem.

Idem idem don Pedro Díez Díez, de idem, a idem.

Idem idem don Joaquín Ibiricu Montorio, de idem, a idem.

Idem idem don Fernando Martínez Grana, de idem, a la Tercera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Asturias.

Idem idem don Jesús Sarce Alonso, de idem, a idem.

Idem idem don Julio Molano Jorge, del Ejército del Centro, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem idem don Benito Martínez Gómez, de idem, al Séptimo Batallón del idem.

Idem idem don Jesús Morillo Andrés, del idem, al Séptimo Batallón del idem.

Idem idem don Narciso Rodríguez Arribas, del idem, al Décimo Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem idem don Francisco Alonso López, del idem, al Décimo Batallón del idem.

Idem idem don Eutiquio López Velicia, del idem, al Décimo Batallón del idem.

Idem idem don Manuel García Cuenca, del idem, al Décimo Batallón del idem.

Idem idem don Martín González González, del idem, al Décimo Batallón del idem.

Idem idem don Juan Ijurco Escala, del idem, al Décimo Batallón del idem.

Idem idem don Laureano Cartón Echeverte, del idem, al Décimo Batallón del idem.

Idem idem don Ricardo Francisco Andrés Romero, del idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Emilio Sánchez Estévez, del idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don José Luis Alonso Picón, del idem, al 24 Batallón del idem.

Idem idem don Eugenio Valle Redondo, del idem, al 24 Batallón del idem.

Idem idem don Pedro Mondonal Junquera, del idem, al 24 Batallón del idem.

Idem idem don Francisco Pena Manso, del idem, al 24 Batallón del idem.

Idem idem don José Pérez Estébanz, del idem, al 75 Batallón del idem.

Idem idem don Manuel Gilsanz

Monjas, del idem, al 75 Batallón del idem.

Idem idem don Ramón Camino Irasmendi, del idem, al 75 Batallón del idem.

Idem idem don Basilio Anta Montero, del idem, al Tercer Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem idem don Rafael Monseerrat Castejón, del idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Benjamín Nieto Nieto, del idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Manuel Fernández Valbuena, del idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Nabor Freire Castilla, del idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Inocencio Gómez Fernández, del idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Francisco Domínguez Sobral, del idem, al Segundo Batallón del idem.

Idem idem don Angel Señas Peña, del idem, al Tercer Batallón del idem.

Idem idem don Benjamín Gregorio González, del idem, al Batallón "C" de Cazadores El Serrallo núm. 8.

Idem idem don Fernando Vega Corral, del idem, al idem.

Idem idem don Antonio So-moza Barros, del idem, al idem.

Idem idem don Salvador Surroca Gran, del idem, al idem.

Idem idem don Angel Varela Torres, del idem, al idem.

Idem idem don Luis Villarreal Fernández, del idem, al idem.

Idem idem don José Luis Fernández Covelo, del idem, al 29 Batallón Canario.

Idem idem don Antonio Losada Otero, del idem, al idem.

Idem idem don Secundino Marcos Delgado, del idem, al idem.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Joaquín Huidobro Polanco, del Regimiento de Infantería América núm. 23, a dis-

posición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem don Ramón Blanco Linares, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, a ídem.

Idem retirado don Joaquín Muñoz Arregui, del Batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6, a ídem.

Idem ídem don Manuel Rojas González, del Batallón de Trabajadores núm. 122, a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem habilitado don Angel Lloyes Aveleira, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Capitán don Miguel Gómez Pajarón, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, continuando en comisión en la Academia de Tahuíma.

Idem don Juan Zamora Moll, del Batallón 105, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem retirado don Arturo Torrecillas Urbano, al Cuartel General del Ejército del Norte.

Idem de Complemento don Jesús Dorronsoro Ascarza, ascendido, al primer Batallón del de Montaña de Flandes núm. 5.

Capitán don Esteban Saavedra Togores, del Tercio de Santiago, a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem de Complemento don Salvador Herrero Urbano, ascendido, de la Quinta División de Navarra, a la División núm. 12.

Idem habilitado don Alberto Osuna Morente, a la División núm. 12, en comisión.

Capitán don José Paniagua Vázquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al Ejército del Norte, en comisión.

Idem don Salvador Vinar del Borado, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, al ídem, en ídem.

Idem don Joaquín Franco Saura, de la División núm. 63, a disposición del General Jefe de la División núm. 52.

Idem don Salvador Bolinches Trujillo, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al cuarto Batallón del de Cazadores de Ceriñola núm. 6.

Idem don Antonio Navarro Gómez, del Regimiento de Infantería

Galicia núm. 19, al de San Marcial núm. 22.

Idem retirado don Cirilo Chasco Etayo, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem honorario don Enrique Fernández de Villavicencio, a disposición del General Jefe de la División 83.

Teniente don Maximino de la Calle Iturrino, del Batallón 104, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem provisional don Emilio Ruiz Martínez, de Subinstructor de la Academia de Toledo, a ídem.

Idem de Complemento don Pedro García Valdecasas Auriolés, de ídem, a ídem.

Idem provisional don Cristóbal López Vicente, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, a ídem, en comisión.

Idem ídem don Francisco Jiménez Fernández, del Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7., a ídem, en comisión.

Idem de Complemento don Miguel Cámara Márquez, ascendido, del Batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a ídem.

Idem de ídem don Mariano Carri Veiga, de subinstructor de la Academia de Toledo, a ídem, en comisión.

Idem de ídem don Jorge Cerdo Serra, ascendido, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, a ídem.

Idem de ídem don Alfonso Ibarra Gorbeña, ascendido, de las Divisiones de Navarra, a ídem.

Idem provisional don Francisco Jiménez Velázquez, de Tiradores de Ifni, a ídem, en comisión.

Idem ídem don Carlos Ordóñez Romero, de Subinstructor de la Academia de Toledo, a ídem.

Idem de ídem don Nicolás Durán Petidier, de ídem, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Idem de ídem don Mateo Gravalos Riera, de ídem, al ídem.

Idem ídem don Luis Álvarez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al 11 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en comisión.

Idem de Complemento don Félix Jiménez Sanz, de Subinstructor de la Academia de Toledo, a la División núm. 12.

Idem de ídem don Rodrigo Pérez Álvarez, ascendido, del Regimiento de Infantería Toledo número 26, a la División núm. 12.

Idem de ídem don Federico Puebla Gaspar, ascendido, del Regimiento de Infantería Castilla número 3, a la División núm. 12.

Idem de ídem don Francisco Trujillo Armas, ascendido, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, a la División núm. 12.

Idem de ídem don Oscar Madrigal Tapioles, ascendido, al quinto Batallón del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem de ídem don Eugenio Perea Urquijo, de Subinstructor de la Academia de Toledo, al Tercio de Mola de la Quinta División.

Idem provisional don Emilio Nuez Mendía, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, al Ejército del Norte, en comisión.

Idem ídem don Luis Velázquez Soler, de Subinstructor de la Academia de Toledo, al tercer Tabor de la Mehal-la del Rif.

Idem ídem don Jesús Azcona Landa, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Quinta División.

Idem ídem don Paulo Campano López, de Subinstructor de la Academia de Toledo, al Batallón 124 del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem ídem don Luis García Marrodán, de ídem, al 10 Batallón del ídem.

Teniente don Francisco Carrillo Carrillo, de la Caja Recluta número 13, al Batallón de Trabajadores núm. 90.

Idem don Felipe Rivero Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, a la División núm. 12, en comisión.

Idem don José Luis Ozániz, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, a la División número 12, en comisión.

Idem don Santiago Fernández Villa-Dorbe, a la tercera Bandera de La Legión.

Idem don Severo Jiménez Pérez, del Tercio de Sanjurjo, a La Legión.

Idem provisional don Angel Moré Centol, de Subinstructor de la Academia de Toledo, al tercer Tabor de la Mehal-la del Rif número 5.

Idem ídem don Angel Prados Parejo, de ídem, a la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4.

Idem ídem don Guillermo Cañellas Alcover, de ídem, a ídem.

Idem ídem don Ramón Sorela

del Corral, de ídem, al Batallón 286 de Tiradores de Ifni.

Idem Moro Sidi Mohamed Ben Allah Sedik, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Idem ídem Sidi Abselan Ben Hosain, a disposición del Subinstructor de la Mehal-la de Gomara, 4.

Alférez don Jerónimo Lona Lava, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Quinta División.

Idem provisional don Joaquín Costa Hernández, del Batallón 289, a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar.

Idem ídem don Alberto Estefanía Carnero, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, al Ejército del Norte, en comisión.

Idem ídem don Manuel Guisado Ladrón de Guevara, del Regimiento de Infantería Toledo número 26, a ídem, en comisión.

Idem ídem don Teodorico García Morales, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, a ídem, en comisión.

Idem de Complemento don Luis Fano Oyarbide, ascendido, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, a ídem.

Idem de ídem don Carlos Caubet Iturre, ascendido, de la División 106, a ídem.

Idem provisional don Rafael Clavalle Santos, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, a ídem, en comisión.

Idem ídem don Jesús Cáceres Robledo, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, a ídem, en comisión.

Idem ídem don José Luis Vara González, al 10 Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Idem ídem don Diego López Lechuga, del Regimiento de Infantería Milán núm. 32, a la División núm. 12, en comisión.

Idem ídem don José Luis Pérez Florencio, a ídem, en ídem.

Idem ídem don Félix Ruiz Lozano, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, a la División número 12, en comisión.

Idem ídem don Bernardo Bueso Inchausti, de Subinstructor de la Academia de Toledo, al tercer Tabor de la Mehal-la del Rif número 5.

Idem ídem don Angel Vilas Durán, de la División núm. 83, a La Legión.

Idem ídem don Luis Vázquez Alonso, de la División núm. 83, a

disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Idem de Complemento don Juan José Sánchez Ocáriz, de la División núm. 63, a ídem.

Idem provisional don Argimiro Pérez San Martín, de ídem, a ídem.

Alférez don Juan Sanz Aguirre, del Batallón 265, a ídem.

Idem don Mariano Viñas Pascual, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, a la División número 12, en comisión.

Idem provisional don Roberto González Nandín, del Batallón de Orden Público núm. 424, a un Batallón de Guarnición del Ejército del Sur.

Alférez Moro Sidi Mohamed Ben Arund, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Idem ídem Sidi Tosain Ben Abdelkader, al ídem.

Idem ídem Sidi Mohamed Ben, al ídem.

Burgos, 22 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don José López de Varo Valdés, del Ejército del Norte, al tercer Batallón del Regimiento de Carros de Combate, número 2.

Idem don Ramiro Llamas del Toro, del Batallón de Cazadores El Sarrallo, núm. 8, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22.

Idem don Marcelino Hernández Bruno, del Batallón de Montaña de Flandes, núm. 5, al Ejército del Centro.

Idem retirado don Francisco Pérez Mirabete Martínez, de la División núm. 19, al Servicio de Etapas del Ejército del Centro.

Idem ídem don Adolfo Nieto Castro, de la Comandancia Militar de Almazán, al ídem.

Idem habilitado don Mariano Gallego Panzano, del Ejército del Norte, al cuarto Batallón del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2.

Capitán don Rafael Coronel Torres, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Granada, núm. 6.

Idem don Francisco Bárcena González, del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1.

Idem don José Artero Soteras, del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, al Grupo de Antitanques.

Idem de Complemento don José Sagastume Almandoz, de la División 84, a la Quinta División de Navarra.

Idem habilitado don Jaime García Gomara, del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, a un Batallón de Guarnición en Pamplona.

Teniente don Ildelfonso Camargo Baena, del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, al 15 Batallón del de Burgos, núm. 31.

Idem de Complemento, don Luis Basterra Basterra, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., al Servicio de Automovilismo del Ejército

Idem provisional don Angel Arroyo Méndez, al Batallón 257 de Cazadores de Ceriñola, número 6.

Idem don Manuel Dávila Jallón, del Ejército del Norte, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem de Complemento don Victoriano Baena Rubio, del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar, para un Batallón de Guarnición.

Teniente habilitado don Francisco Sinobas Redondo, del Ejército del Centro, al Batallón de Orden Público 416.

Idem ídem don Tomás Calvillo Casado, del Regimiento de Infantería Milán, núm. 32, al Batallón 15 del de Burgos, núm. 31.

Alférez provisional don Mariano Izuel San Clemente, de la Quinta Región Militar, al Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20.

Idem ídem don Melchor Sangrador de Santiago, del Ejército del Norte, al tercer Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 50.

Idem ídem don Antonio Rodríguez Bayón, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, al de Canarias, núm. 39.

Idem ídem don José Manuel Serrano Valls, del Batallón 179, a la División núm. 63.

Idem ídem don Francisco Villa

mor Melgar, del Ejército del Norte, al tercer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, número 29.

Idem idem don Juan Lucena Alvarez de Sotomayor, del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Oviedo, núm. 8.

Idem idem don Benito del Val Sánchez Seco, del Batallón 173, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem idem don Carlos Moreno Hernando, del Ejército del Centro, al Batallón "E" de Cazadores El Serrallo, núm. 8.

Idem idem don José Méndez Fernández, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, al 15 Batallón del de Burgos, núm. 31.

Idem idem don Amalio Adán Vivar, del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, al ídem del ídem.

Idem idem don Ramón Blanco Díez Taravilla, del ídem, al ídem del ídem.

Idem idem don Luis Perteguer Jiménez, del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, al ídem del ídem.

Idem idem don José Vázquez Salgado, del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, al ídem del ídem.

Idem idem don Francisco de la Fuente Maestro, del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, al ídem del ídem.

Idem idem don Manuel Velasco Gil, del Ejército del Centro, al Octavo Batallón del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24.

Idem idem don Emilio Román Arroyo, del ídem, al Batallón "E" de Cazadores El Serrallo, número 8.

Idem idem don Julián Peña López, del ídem, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Idem idem don Francisco Medrano Ruiz del Arbol, del ídem, a la F. E. T. y de las J. O. N. S. de Orense.

Idem idem don José Ignacio García Gil, del ídem, al Batallón 183 del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28.

Idem idem, don Matías Simón Simón, del ídem, al Batallón 184 del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27.

Idem idem, don Tomás Mate-sanz Sánchez, del ídem, al Batallón 15 del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35.

Idem idem, don Aurelio Garri-do Gutiérrez, del ídem, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Idem idem, don José Luis Gutiérrez Rivera, del ídem, al Batallón 131 del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24.

Idem idem, don Mateo Escorial Llorente, del ídem, al ídem del ídem.

Idem idem, don Fernando Com-barros Sorribas, del ídem, al ídem del ídem.

Idem idem, don Fernando Bouso Martín Urda, del ídem, al Batallón 285 del Regimiento de Infantería Tenerife, núm. 38.

Idem idem, don Constancio Antón Pérez, del ídem, a F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria.

Idem idem, don José Manuel Latorre Mac Lennan, de la Legión, al Sexto Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22.

Idem idem, don Antonio Alda-na Ocio, del Regimiento de Infantería América, núm. 23, a la Legión.

Idem idem, don Jaime Izal Mon-tero, del Ejército del Centro, al Batallón "A" de Cazadores de Cerriñola, núm. 6.

Idem idem, don Victoriano Pé-rez Gutiérrez, del ídem, al ídem.

Idem idem, don Vicente Gon-zález Tornes, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, a la Cuar-ta División de Navarra.

Idem idem, don Jesús Prada Cata-lá, de ídem, a ídem.

Idem idem, don Rafael Aranda Cobo, de ídem a ídem.

Kaid de 1.ª número 111, Sidi Mohamed Ben Tach Choho, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5, al Grupo de Fuerzas Regu-lares Indígenas de Tetuán, número 1.

Burgos, 21 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Servicio de Recuperación de Vanguardia del Patrimonio Artístico Nacional, afecto al Ministerio de Educación Nacional, el Comandante de Infantería, retirado, don Eduardo Lagarde Arámburu.

Burgos, 21 de junio de 1938.—

II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, se destina, en comisión, a la Academia de Sargentos provisionales de Infantería de Jerez de la Frontera, al Comandante de Artillería, apto para servicios burocráticos, don Eduardo Matta Ortigosa.

Burgos, 20 de junio de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan, al Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante don Manuel Fernández Roberes, del Grupo Mixto número 2, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina, en comisión.

Capitán, retirado, don Cipriano Díaz Rodríguez, al Batallón de Trabajadores núm. 142.

Capitán don Luis Galiani García, del 14 Regimiento Ligero, al Ejército del Sur, para Servicios burocráticos.

Idem don Alejandro Ballesteros Velilla, de la 62 División, al 10 Regimiento Ligero, en comisión.

Idem de Complemento, don Francisco Ocaña Jurado, ascendido, del Primer Regimiento Pesado, al Tercer Regimiento Pesado para la Quinta División.

Idem de ídem don Francisco Domingo Puche, al 14 Regimiento Ligero.

Idem de ídem don Guillermo Gómez Torrego, ascendido del 13 Regimiento Ligero, al 15 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem de ídem don Francisco Guajardo Fajardo, ascendido, del Tercer Regimiento, al 15 Regimiento Ligero.

Teniente don Gerardo Dall Guembe, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina, en comisión.

Idem don César de Hidalgo Re-

calde, de la Sexta Región Militar, a la Inspección y Recuperación de Municionamiento.

Idem don Francisco Otazu Arispelete, al 15 Regimiento Ligero para la 81 División.

Teniente provisional, don Francisco Paneque Guerrero, del Tercer Regimiento Ligero, al 14 Regimiento Ligero, para la 150 División, en comisión.

Teniente de Complemento, don José Rodríguez Corral, del 16 Regimiento Ligero, a la 13 División, en comisión.

Alférez don Diego Ortiz Sánchez, de la Séptima Región Militar, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina.

Alférez de Complemento don José Figueroa García Ledesma, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, a la Inspección y Recuperación de Municionamiento.

Idem de idem don Manuel Casteleiro González, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, al Segundo Regimiento de Montaña para el Ejército del Norte.

Idem de idem don Luis Carnicero Fernández, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, al Segundo Regimiento de Montaña para el Ejército del Norte.

Idem de idem don Jesús del Río Rey Stolle, ascendido, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, a la Inspección y Recuperación de Municionamiento.

Idem de idem don Armando Propper Callejón, ascendido, del Tercer Regimiento Pesado a la Inspección y Recuperación de Municionamiento.

Idem de idem don Eduardo Ruiz Alguacil, ascendido, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, al 15 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Alférez de Complemento don Eduardo Maíz Bello, ascendido, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, a la División de Caballería.

Idem de idem don Enrique Murguza Arambarri, ascendido, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, al cuarto Regimiento Pesado, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem de idem don José Nieto Albar, ascendido, del 16 Regimiento Ligero, al 10 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Alférez provisional don Antonio

Miras Carmona, al 11 Regimiento Ligero, para servicios burocráticos.

Idem idem don Enrique González Ruffilanchas, del Servicio de Automovilismo, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem idem don José García Blanco, del 14 Regimiento Ligero, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem idem don Carlos Bruquetas Saurín, de la Agrupación de Artillería Antiaérea, al Parque de Artillería de Talavera de la Reina, en comisión.

Idem idem don Ramón García Gutiérrez, del Tercer Regimiento Pesado, a la Inspección y Recuperación de Municionamiento, en comisión.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe del Aire, se destina, en concepto de agregado, a la Zona Antiaeronáutica del Norte, al Sargento provisional de Artillería don Fausto Urrecho Rubio, del Segundo Regimiento de Montaña.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, el Alférez provisional de Ingenieros don Salvador Trevijano Molina, procedente del de igual denominación núm. 2.

Burgos, 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, el Alférez asimilado del Servicio de Automovilismo don José Luis Porrás Isla.

Burgos, 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar, el Dibujante del Cuerpo Subalterno de Ingenieros don Edilberto Mallén Fortea.

Burgos, 23 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del General Jefe de la Quinta Región Militar, para el Batallón de Trabajadores núm. 11, el Teniente de la Guardia civil, retirado, don Ramón Rauret Carrero.

Burgos, 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Anuncios oficiales

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos ... ..	23,80
Libras ... ..	42,45
Dólares ... ..	8,58
Liras ... ..	45,15
Francos suizos ... ..	196,35
Reichsmark ... ..	3,45
Belgas ... ..	144,70
Florines ... ..	4,72
Escudos ... ..	38,60
Peso de moneda legal ... ..	2,25
Coronas checas ... ..	30,—
Coronas suecas ... ..	2,19
Coronas noruegas ... ..	2,14
Coronas danesas ... ..	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos ... ..	29,75
Libras ... ..	53,05
Dólares ... ..	10,72
Francos suizos ... ..	245,40
Peso moneda legal ... ..	2,80
Escudos ... ..	48,25

Imprenta del B. O. del Estado  
BURGOS